

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 21 de Marzo de 2014.-
DECRETO ALC. N° 253/2014.-

VISTOS: Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Convenio suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio de Salud Iquique, para la ejecución del "Programa Piloto de Control del Niño/a Sano/a en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años"; Resolución Exenta N° 351 de 25 de Febrero de 2014 del Ministerio de Salud que aprueba el Programa; instrucciones otorgadas por el Departamento de Salud para la contratación de doña **MARIA ALEJANDRA VERGARA NAVARRETE**, para que preste servicios a honorarios como **Técnico en Enfermería de Nivel Superior** en el marco de la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- 1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **MARIA ALEJANDRA VERGARA NAVARRETE**, Rut: 13.786.457-6 domiciliada en Calle Talcahuano N° 4517, Sector Santa Rosa, Alto Hospicio, para que preste servicios a honorarios como **Enfermera**, en el marco del "**Programa Piloto de Control Niño/a Sano/a en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años**", desde el **16 de Marzo de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.
- 2.-El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma bruta mensual de **\$440.000** (cuatrocientos cuarenta mil pesos). De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.
Los honorarios así fijados no podrán ser modificados por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.
- 3.-Por razones impostergables de buen servicio, el profesional, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.-Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N° 114.05.27 del Presupuesto de Salud Municipal Vigente.

Fdos. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
Interesado
Servicios Traspasados
Dir. Control
Carp. Personal
Encar. Personal